



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

República Argentina



EXIGENCIAS PARA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS VÍNICOS

Sede Central | Mendoza | Argentina
San Martín 430 – Ciudad – Mendoza – Argentina
Tel.: 54 261 521 6604 – 521 6605 – 521 6773



ETIQUETADO

- **CONJUNTO DE ELEMENTOS FIJOS, ADHERIDOS O IMPRESOS EN FORMA DIRECTA AL ENVASE Y COLGANTES, UTILIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO.**
- **FINALIDAD: IDENTIFICAR GRÁFICAMENTE AL PRODUCTO Y SUMINISTRAR AL CONSUMIDOR LA INFORMACIÓN LEGALMENTE EXIGIDA Y CUALQUIER OTRA DE CARÁCTER OPTATIVO**
- **DISPOSITIVOS DE CIERRE: NO FORMAN PARTE DEL ETIQUETADO PERO TODA INSCRIPCIÓN QUE POSEAN DEBERÁ SER VERAZ Y VERIFICABLE**



CONSIDERACIONES GENERALES

- **LA INFORMACIÓN PRESENTADA :**

DEBE SER CLARA, PRECISA, VERDADERA Y COMPROBABLE, CON EL OBJETO DE NO INDUCIR A ERROR, ENGAÑO O CONFUSIÓN, RESPECTO AL ORIGEN, NATURALEZA, CALIDAD, PUREZA O MEZCLA Y/O TÉCNICAS DE ELABORACIÓN.



RESOLUCIÓN C.20/2004

- MENCIONES OBLIGATORIAS
- MENCIONES OPTATIVAS



MENCIONES OBLIGATORIAS

- MARCA DEL PRODUCTO
- DENOMINACIÓN LEGAL DEL PRODUCTO
- GRADO ALCÓHOLICO
- CONTENIDO NETO
- PAIS DE PRODUCCIÓN
- DATOS DEL FRACCIONADOR
- NÚMERO DE ANÁLISIS
- CONTENIDO DE AZÚCAR
- CARACTERÍSTICAS CROMÁTICAS
- PRODUCTOS ELABORADOS CON COMPONENTES NO VÍNICOS
- ISOLOGO: VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL



- Ley de Lucha Contra el Alcoholismo N° 24.788, Art. 5.

Sobre el envase primario en caracteres destacables y lugar visible deberá consignarse la leyenda :

“Beber con moderación”

–

“Prohibida su venta a menores de 18 años”



- RESOLUCIÓN-2018-1-APN-INV-MPY - Alérgenos

Alérgeno: es una sustancia que puede inducir una reacción de hipersensibilidad en personas susceptibles que han estado en contacto previamente con él.

Establece las siguientes menciones obligatorias:

- ❖ Para los productos que contengan sulfitos en concentraciones iguales o superiores a DIEZ PARTES POR MILLÓN (10 ppm).

**“CONTIENE SULFITOS”, “CONTIENE DIÓXIDO DE AZUFRE”
u otras expresiones equivalentes.**

- ❖ Además establece que deberá indicarse en la etiqueta de productos vitivinícolas la presencia de leche y sus derivados, como así también la de huevo y sus derivados, mediante las siguientes leyendas:

**“CONTIENE LECHE O SUS DERIVADOS”
O “PUEDE CONTENER LECHE O SUS DERIVADOS”
O “CONTIENE DERIVADOS DE LA LECHE”
O “PUEDE CONTENER DERIVADOS DE LA LECHE”**



**“CONTIENE HUEVO O SUS DERIVADOS”
O “PUEDE CONTENER HUEVO O SUS DERIVADOS”
O “CONTIENE DERIVADOS DEL HUEVO”
O “PUEDE CONTENER DERIVADOS DEL HUEVO”.**





- RESOLUCIÓN-2018-1-APN-INV-MPY - Alérgenos

Incorpora al Punto II del Anexo de la Resolución N° C.20 /2004, las citadas menciones obligatorias, las que deben ser presentadas en caracteres legibles cumpliendo con los siguientes requisitos:

- **Mayúscula Negrita**

- **Color contrastante con el fondo del rótulo**

- **Altura mínima de: DOS MILÍMETROS (2 mm).**

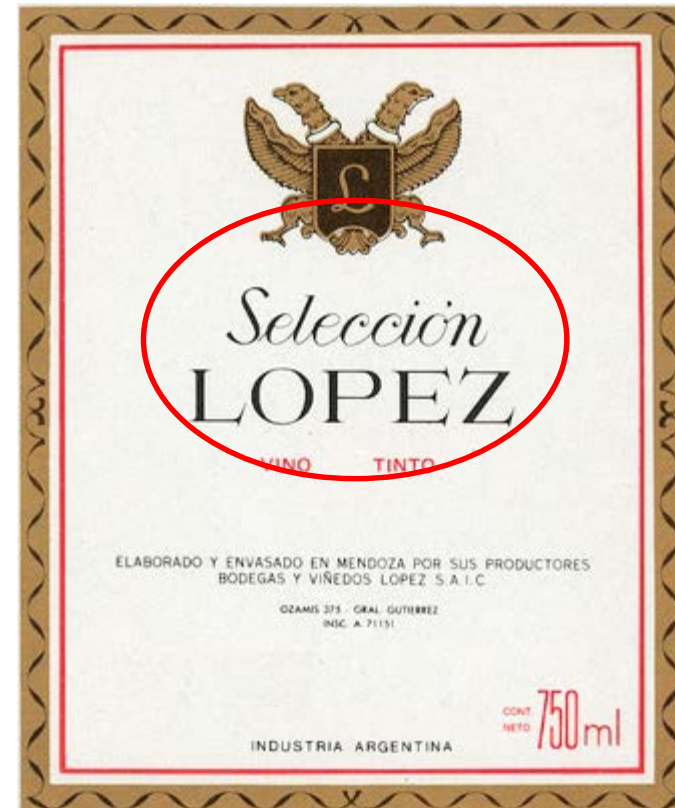
- **La declaración debe estar ubicada en lugares de fácil visualización.**

- **En los casos de envases con un área visible para el rotulado igual o inferior a CIEN CENTÍMETROS CUADRADOS (100 cm²), la altura mínima exigible para los caracteres es de: UN MILÍMETRO (1 mm)''.**



MARCA DEL PRODUCTO

- Una **marca** es una identificación comercial primordial y/o el conjunto de varios identificadores con los que se relaciona y ofrece un producto o servicio en el mercado.





INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

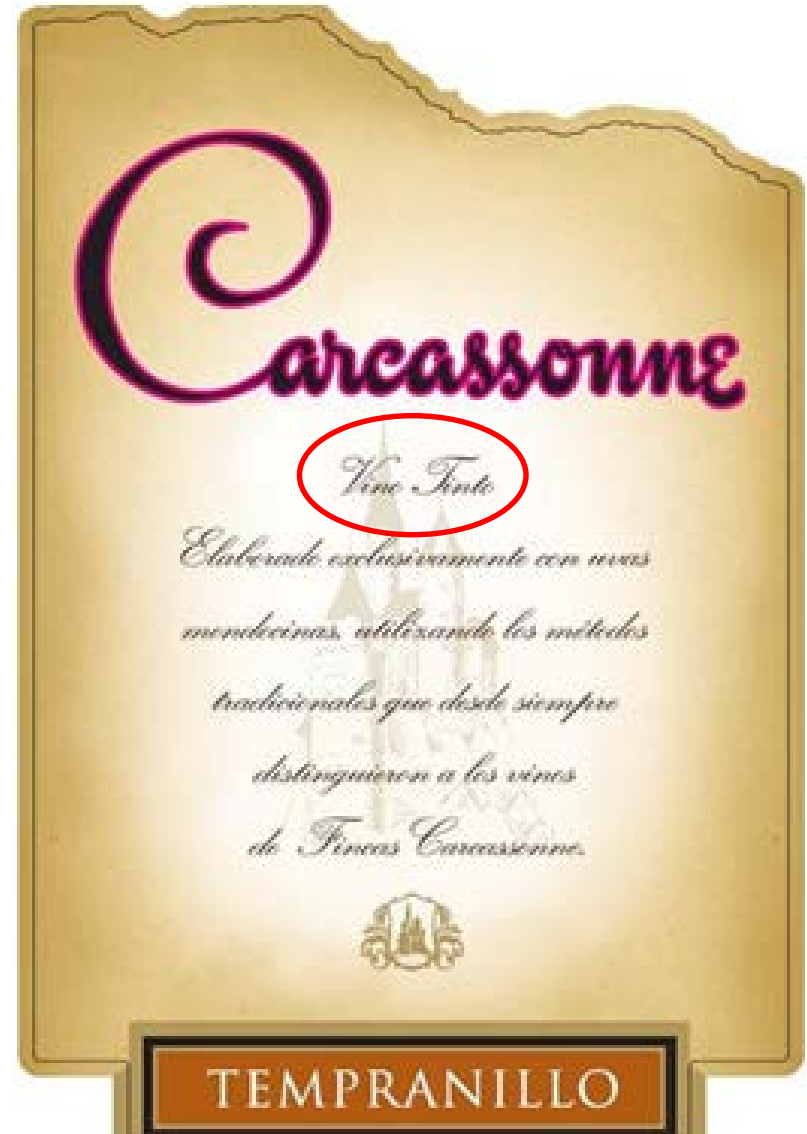


EXIGENCIAS PARA EL ETIQUETADO DE
PRODUCTOS VÍNICOS

DENOMINACIÓN LEGAL DEL PRODUCTO

- CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 14.878 Y A LAS DEFINICIONES QUE DÉ EL ORGANISMO

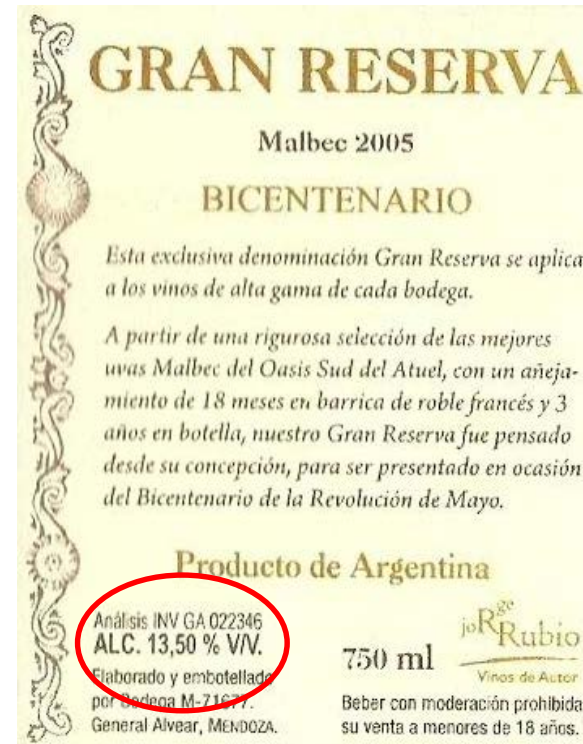
Departamento Fraccionamiento y Consumo





GRADO ALCÓHOLICO

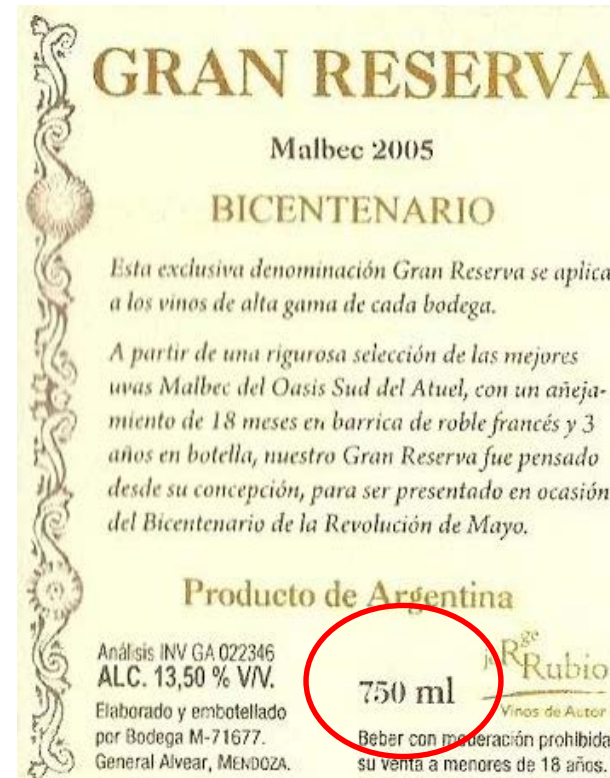
- EXPRESADO EN PORCENTAJE EN VOLUMEN, PODRÁ VARIAR EN MEDIO GRADO EN MÁS O EN MENOS, CON RESPECTO AL DEL ANÁLISIS DE LIBRE CIRCULACIÓN.





CONTENIDO NETO

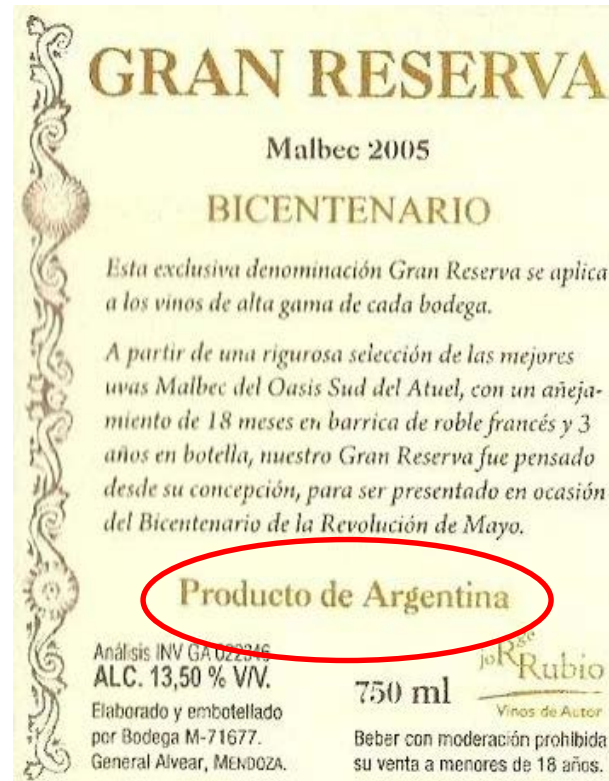
- EXPRESADO EN MILILITROS, CENTILITROS O LITROS





PAIS DE PRODUCCIÓN

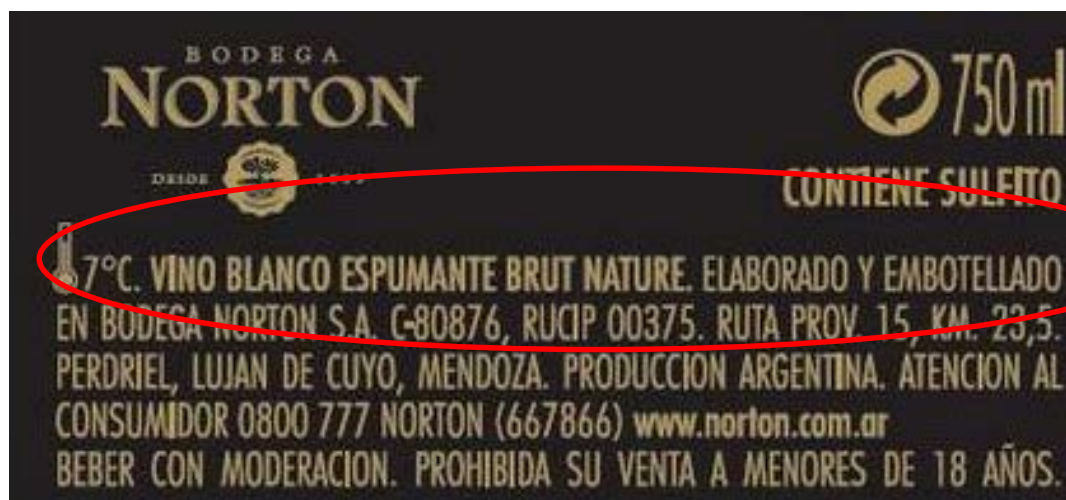
- NOMBRE DEL PAÍS DEL CUAL ES ORIGINARIO EL PRODUCTO.
- PARA LOS VINOS NACIONALES DEBERÁ INDICARSE: INDUSTRIA ARGENTINA, PRODUCCIÓN ARGENTINA, PRODUCTO DE ARGENTINA, ELABORADO EN ARGENTINA O PRODUCIDO EN ARGENTINA.





DATOS DEL FRACCIONADOR

- NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL FRACCIONADOR Y **NOMBRE COMERCIAL O LA RAZÓN SOCIAL** DEL MISMO.
- **ENVASADO POR CUENTA DE TERCEROS:** NÚMERO DE INSCRIPCIÓN FRACCIONADOR Y DATOS PARTICULARES DEL SUJETO PARA QUIEN SE EFECTÚA EL FRACCIONAMIENTO, PRECEDIDO DE LOS TÉRMINOS EMBOTELLADO PARA..... O ENVASADO PARA.....





INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA



EXIGENCIAS PARA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS VÍNICOS

NÚMERO DE ANÁLISIS

- CONFORME EL ANÁLISIS DE LIBRE CIRCULACIÓN OTORGADO.

Departamento Fraccionamiento y Consumo

LATITUD
33

Chardonnay

En la Latitud 33°, provincia de Mendoza, se encuentra nuestra bodega y los viñedos que dan origen a este elegante vino. Allí, al pie de la Cordillera de los Andes, nuestros viñedos se benefician de la conjunción de suelos, clima y el agua más pura. Los vinos Latitud 33° poseen un estilo fresco y joven, de gran equilibrio en boca, cuerpo amplio y buena persistencia aromática.

Variedad: Chardonnay. Vinificación: vinificación clásica utilizando levaduras seleccionadas. Envejecimiento parcial en madera de roble francés y americano durante 3/4 meses.

NOTAS DE DEGUSTACIÓN: Vista: amarillo dorado pálido con ligeros reflejos verdes. Aroma: intenso, destacándose la fruta fresca tipo tropical (ananá y banana), durazno, cítrica (mandarina), asociada a ligeros toques de vainilla y tostado debido a su envejecimiento en madera. Boca: expresa claramente la frescura y la delicadeza de la fruta madura del Chardonnay de las zonas frías de Mendoza. Disfrute este Chardonnay con pescados, carnes blancas y pastas. Servir entre 8° y 10° C.



VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL
401-INNH-12345670
CV LOT:17900

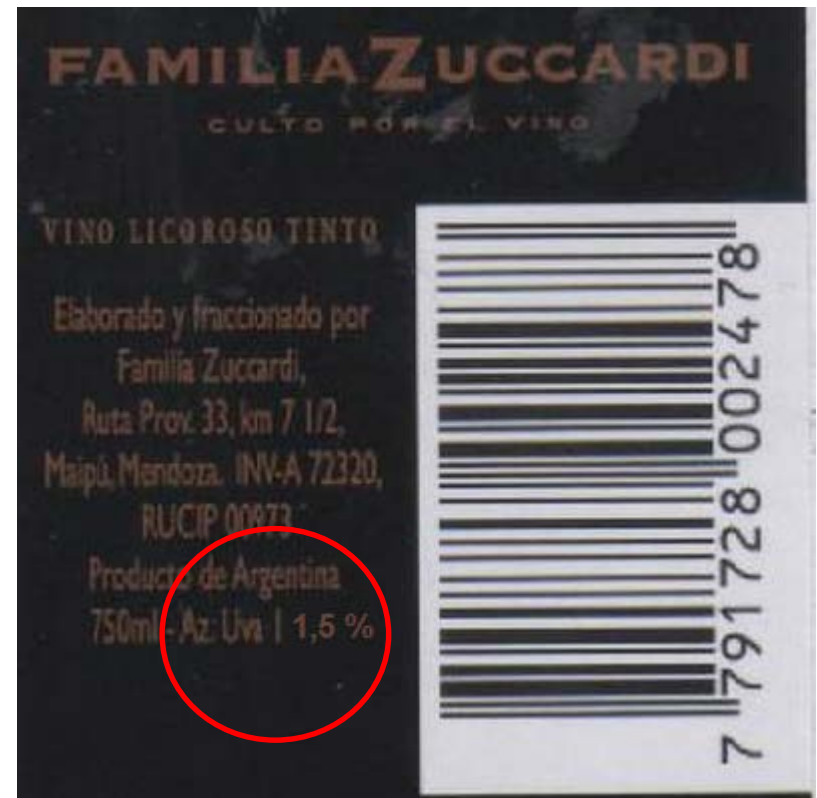
ALC. 14,0%v/v

VINO BLANCO. 75 cl.
PRODUCCIÓN ARGENTINA.
ELABORADO Y ENVASADO EN
AGRELO, LUJÁN DE CUYO,
MENDOZA, ARGENTINA POR
BODEGA 33° SUR. I.N.V. A73687-D.I.
746 BEBER CON MODERACIÓN.
PROHIBIDA SU VENTA A MENORES
DE 18 AÑOS. CONTIENE SULFITOS.
SERVICIO AL CONSUMIDOR:
0800-999-2426.
WWW.LATITUD33.COM.AR



CONTENIDO DE AZÚCAR

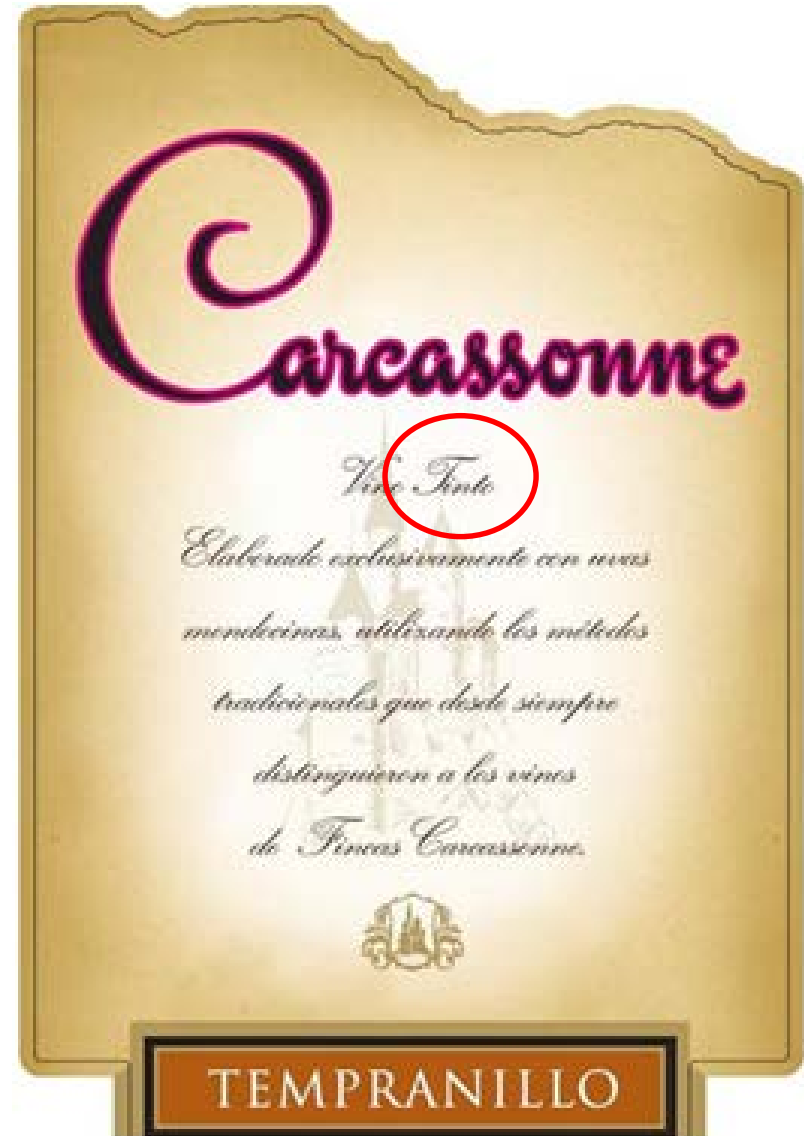
- ES OBLIGATORIO CUANDO EL PRODUCTO CONTENGA SEIS (6) O MÁS GRAMOS POR LITRO (g/l).
- DEBE EXPRESARSE EN PORCENTAJE.





CARACTERÍSTICAS CROMÁTICAS

- SE DEBE INDICAR EL CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS LIBRE CIRCULACIÓN.





INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA



EXIGENCIAS PARA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS VÍNICOS

PRODUCTOS ELABORADOS CON COMPONENTES NO VÍNICOS

- SE DEBERÁ INDICAR EL COMPONENTE VÍNICO BASE Y LOS COMPUESTOS NO VÍNICOS QUE LO CARACTERIZAN, CON SUS CORRESPONDIENTES PORCENTAJES.





ISOLOGO VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL

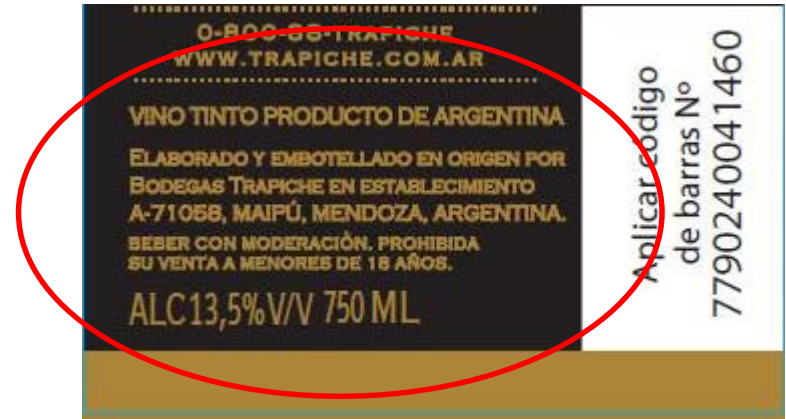
- O SU TEXTO EQUIVALENTE (COD. QR)
(INCORPORADO POR RESOLUCIÓN INV N°
C. 49/2013).





CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS

- IMPRESAS, EN LOS ELEMENTOS FIJOS DEL ETIQUETADO, EN CARACTERES LEGIBLES Y COLORES INDELEBLES, QUE EN SU CONTRASTE, SEAN FÁCILMENTE PERCEPTIBLES PARA EL CONSUMIDOR.
- HAY 4 MENCIONES PRESENTAN CONDICIONES ESPECIALES:
 1. LA **DENOMINACIÓN** LEGAL DEL PRODUCTO,
 2. EL **GRADO** ALCOHÓLICO,
 3. EL **CONTENIDO** NETO Y
 4. EL NOMBRE DEL **PAÍS**



Podrán estar impresos en uno o más elementos del etiquetado, con la condición que se ubiquen en UN mismo campo visual.



CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS

- TAMAÑO DE LAS LETRAS NO INFERIOR A 1,50 mm, **DUPLICÁNDOSE** EN LAS MENCIONES DEL **CONTENIDO NETO** Y EL **GRADO ALCOHÓLICO**.
- EN **ENVASES DE CARTÓN MULTILAMINADO**, SE EXCEPTÚA LA INDICACIÓN DEL GRADO ALCOHÓLICO EN EL MISMO CAMPO VISUAL, CON LA CONDICIÓN QUE SE LO IMPRIMA **EN LA PARTE SUPERIOR DEL ENVASE**.
- LAS DEMÁS MENCIONES OBLIGATORIAS PODRÁN INDICARSE EN CONJUNTO CON ÉSTAS O EN CUALQUIERA DE LOS OTROS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL ETIQUETADO.



MENCIONES OPTATIVAS

- A) DOMICILIO DEL FRACCIONADOR:** CALLE Y NÚMERO, LOCALIDAD, DEPTO Y PROVINCIA. MISMO COLOR TIPO DE LETRA Y GROSOR. **TAMAÑO: NO SUPERIOR A 1,50 mm.**
- B) ORIGEN:**
- I. INDICACIÓN DE PROCEDENCIA (I.P.):** EN CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS FIJOS DEL ETIQUETADO, PRECEDIDA DE LA EXPRESIÓN INDICACIÓN DE PROCEDENCIA, DEL TÉRMINO PROCEDENCIA O DE LA SIGLA I.P. TAMAÑO DE LETRA NO SUPERIOR A 3 mm. SÓLO VINOS REGIONALES
 - II. INDICACION GEOGRÁFICA (I.G.):** EN CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DEL ETIQUETADO, CON LA UBICACIÓN, TIPO DE LETRA Y TAMAÑO QUE SE CONSIDERE ADECUADO A LOS FINES ESTÉTICOS Y COMERCIALES, QUE NO SUPERE LAS (3/4) PARTES DEL TAMAÑO EN QUE SE INDIQUE LA MARCA. PRECEDIDA DE LA EXPRESIÓN. **INDICACIÓN GEOGRÁFICA, DE LA SIGLA I.G. O DE LOS VOCABLOS: ORIGEN, PRODUCTO ORIGINARIO DE ... O PRODUCTO DE ...**
 - II. DENOMINACION DE ORIGEN CONTROLADA (D.O.C.):** DEBERÁ RESPONDER A LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DETERMINADAS POR EL **CONSEJO DE PROMOCIÓN.**



MENCIONES OPTATIVAS

C) AÑO DE ELABORACIÓN: EL PRODUCTO DEBE PROVENIR COMO MÍNIMO EN UN 85 % DE LA VENDIMIA CITADA.

D) DENOMINACIÓN VARIETAL.

VARIEDAD ÚNICA: DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL 85 % DEL VINO ELABORADO CON UVAS DE LA VARIEDAD CITADA.

DOS (2) O TRES (3) VARIETADES: LA MEZCLA DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA CON UN MÍNIMO DE 85 % CON VINOS ELABORADOS CON LAS VARIETADES CITADAS.

- MENCIÓN ES EN ORDEN DECRECIENTE SEGÚN LA PROPORCIÓN EN QUE PARTICIPEN.

- CUANDO PARTICIPEN VARIETADES EN UNA PROPORCIÓN INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10 %), DEBERÁ INDICARSE EL PORCENTAJE EN QUE INTERVIENEN C/U DE LAS VARIETADES QUE CONFORMAN LA MEZCLA.



MENCIONES OPTATIVAS

E) MENCIONES COMPLEMENTARIAS DE CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES:

LAS EXPRESIONES “RESERVA” Y “GRAN RESERVA” PODRÁN UTILIZARSE EN VINOS ELABORADOS A PARTIR DE UVAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA RESOL. C. 11/2011 O RESULTANTES DEL CORTE DE DICHAS VARIETADES Y QUE ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE VINOS DE CALIDAD SUPERIOR.

RESERVA:

- EN SU ELABORACIÓN EMPLEAR 135 KG. UVA, PARA OBTENCIÓN DE 100 LITROS DE VINO.
- TINTOS PERÍODO MÍNIMO DE CRIANZA DE 12 MESES.
- BLANCOS Y ROSADOS, CRIANZA NO INFERIOR A LOS 6 MESES.

GRAN RESERVA:

- EN SU ELABORACIÓN EMPLEAR POR LO MENOS 140 Kg. DE UVA PARA CADA 100 LITROS DE VINO.
- TINTOS PERÍODO MÍNIMO DE CRIANZA DE 24 MESES.
- BLANCOS Y ROSADOS, CRIANZA NO INFERIOR A LOS 12 MESES.

PARA AMBAS EXPRESIONES: CUANDO SE TRATE DE CORTES DE DIFERENTES AÑADAS DE ELABORACIÓN, TODOS SUS COMPONENTES DEBERÁN RESPETAR LOS TIEMPOS MÍNIMOS DE CRIANZA ESTABLECIDOS.



MENCIONES OPTATIVAS

E) MENCIONES COMPLEMENTARIAS DE CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES:

PODRÁ UTILIZARSE EL TÉRMINO:

ROBLE: EN VINOS ELABORADOS CON UVAS INCLUIDAS EN ANEXO A LA RES. C-11/11 Y QUE HAYAN SIDO OBJETO DE **TRATAMIENTO EN MADERA, POR CONTACTO CON DUELAS Y TROZOS Y/O VIRUTAS DE DICHA MADERA**

LAS EXPRESIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN **SÓLO PODRÁN UTILIZARSE CUANDO SE HAYAN EFECTIVAMENTE EMPLEADO VASIJAS DE ROBLE:**

•**BARRICA.**

•**CRIANZA EN ROBLE.**

•**CRIADO EN BARRICA DE ROBLE.**

Mención incorporada por Resolución INV **C. 23/2008** –



MENCIONES OPTATIVAS

UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

- PODRÁN INDICARSE EN CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL ETIQUETADO.





RESOL-2018-27-APN-INV#MA - ALIMENTO LIBRE DE GLUTEN

Los establecimientos vitivinícolas que deseen colocar las leyendas “**Libre de Gluten**” y “**Sin T.A.C.C.**” y el símbolo obligatorio para identificar que el producto es libre de gluten, deberán cumplir los siguientes recaudos

- **CONTENIDO DE GLUTEN: NO DEBE SUPERAR LOS 10 mg/kg**, avalado por Análisis Norma Codex STAN 118/79 realizado en INTI, CIATI, INV u otro organismo oficial o entidad que se la autorice expresamente.
- A fin de evitar la contaminación con derivados del trigo, avena cebada y centeno, **los establecimientos vitivinícolas deberán cumplir con todos los requisitos por la RES. C.31/2016 (Buenas Prácticas de Manufactura)**
- El establecimiento deberá contar con un Responsable Técnico, profesional universitario según lo establecido en el Capítulo XVII- Artículo 1346 del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

“SIN T.A.C.C.”: (SIN TRIGO, AVENA, CEBADA Y CENTENO)



ARTÍCULO .6, de la RESOL-2018-27-APN-INV#MA

Leyenda: en su etiqueta o envase de vino, deberá incluir la denominación legal del producto seguido de la indicación **“Libre de Gluten”** debiendo incluir además la leyenda **“Sin TACC”** en el mismo campo visual de la denominación del producto con caracteres de buen realce, tamaño y visibilidad, según establece el Código Alimentario Argentino.

Símbología: consiste en un círculo con una barra cruzada sobre TRES (3) espigas y la leyenda **“Sin T.A.C.C.”** en la barra, admitiendo DOS (2) variantes:

a) A color: círculo con una barra cruzada roja (pantone - RGB255-0-0) sobre TRES (3) espigas dibujadas en negro con granos amarillos (pantone - RGB255-255) en un fondo blanco y la leyenda **“Sin T.A.C.C.”**

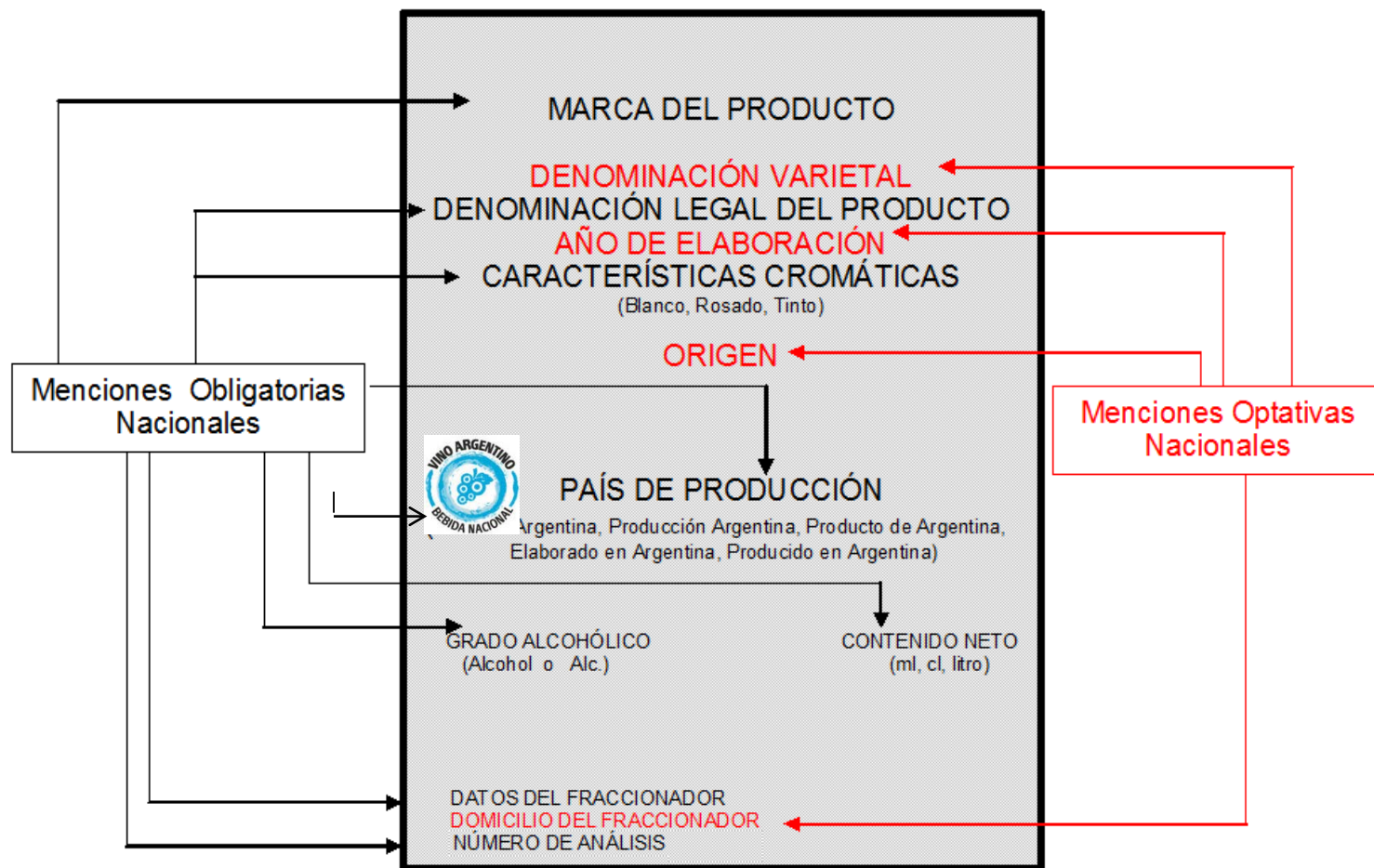
b) En blanco y negro: círculo y barra cruzada negros sobre TRES (3) espigas dibujadas en negro con granos blancos en un fondo blanco y la leyenda **“Sin T.A.C.C.”**.

T.A.C.C.: (TRIGO, AVENA, CEBADA Y CENTENO)





ETIQUETADO EN ARGENTINA





PRODUCTOS IMPORTADOS

PODRÁN TENER ETIQUETAS IMPRESAS EN IDIOMA EXTRANJERO, PERO **PARA SU CIRCULACIÓN COMERCIAL DEBERÁN COMPLEMENTAR EN ESPAÑOL LAS MENCIONES OBLIGATORIAS NACIONALES E INDICAR NOMBRE, DIRECCIÓN Y NUMERO DE INSCRIPCIÓN DEL IMPORTADOR.**

